

SEGUNDO CUADERNO.

21 de Noviembre. Baltasar Sotelo solicita, que si es verdad que van á mandarse á Castilla las acusaciones contra los reos, se manden tambien sus descargos. Pide ademas en otro escrito es le dé la ciudad por cárcel, y los oidores se lo conceden.

22. de Noviembre. Baltasar Sotelo hace presentacion de la carta, que al saber los trastornos que en México habia, escribió á D. Franciseo de Velasco, nombrado capitan general, ofreciéndole sus servicios.

23 de Noviembre. Diego Arias presenta dos testimonios que la audiencia ha mandado darle: uno es del pleito que trató en la ciudad de México contra el marqués del Valle, sobre términos de sus pueblos, y el otro del pleito entre los indios de Tarínbaro y Matlalcingo.

26 de Noviembre. Pide el fiscal, que para que declare todos sus cómplices, Diego Arias sea puesto á rigurosa cuestion de tormento: traslado.

29 de Noviembre. A pedimento de Diego Arias, los oidores mandan se le entregue el proceso para que lo vea, antes que se haga publicacion.

3 de Diciembre. Escrito de bien probado y contradiciendo la petición del fiscal para que se torture á Diego Arias.

5 de Diciembre. Diego Arias pretende se le dé la ciudad por cárcel: se determinará lo que haya lugar mirando el proceso.

6 de Diciembre. Pide el fiscal, supuesto que es pasado el término, que se haga publicacion en la causa de Diego Arias: traslado.

7 de Diciembre. A nueva solicitud de Diego Arias, para que

se le dé la ciudad por cárcel, se le conceden otros treinta dias para que siga en la carcerería que tiene en la casa de D. Hernando de Portugal, ratificando las fianzas.

24 de Diciembre. Baltasar Sotelo y su hermano piden ser puestos en libertad: no ha lugar.

9 de Enero de 1567. Se proroga por diez dias mas, á Diego Arias, la carcerería que tiene en casa de D. Hernando de Portugal.)

En el pleyto criminal ques entre partes de la una el licenciado céspedes de cardenas fiscal por su magestad en esta rreal audiencia y de la otra diego arias de sotelo vezino y rregidor desde ciudad y juan de salazar produrador en su nonbre.

Fallamos atentos los autos y méritos desde processo que deuenos absolver y absolvemos a el dicho diego arias de sotelo de la ynstancia deste juyzio y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos.

El marques de falces.—el doctor ceynos.—el doctor villalobos.—el doctor horozco.—el licenciado alonso de oseguera.

Dada e pronunciada fué esta sentencia definitiva, de suso contenida, por los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueva españa estando en audiencia pública mártes veinte e ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e sesenta y siete años estando presente. juan de salazar procurador del dicho diego arias de sotelo al qual luego la notifiqué en su persona.—sancho lopez de agurto.

(30 de Enero. El fiscal suplica de la anterior sentencia.

31 de Enero. Diego Arias responde al fiscal, y suplica tambien de la sentencia.

4 de Febrero. Los oidores reciben la causa á prueba por los seis dias primeros siguientes.)

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que por parte del licenciado céspedes de cárdenas fiscal por su magestad son y seran presentados en el pleyto que trato contra diego arias sotelo sobre el alçamiento y rebelion de que está acusado.

I. Primeramente si conocen á las partes.

II. Iten si saben que al tiempo que querian sacar a degollar a alonso de abila albarado sobre el rebelion los oydores desta rreal audiencia mandaron a sancho lopez de agurto secretario de ella que fuese a la dicha cárcel y estubiese con el dicho alonso de abila hasta que lo degollasen y asentase por auto lo que dixese las declaraciones que hiziese e mandaron a diego messia escriuano de su magestad e recetor desta rreal audiencia que fuese con él y así lo hizieron y estando para le cortar la cabeça como se la cortaron hizo las declaraciones e confesiones que estan en este proceso firmadas e signadas del dicho secretario. digan &.

III. Iten si saben que viendo el dicho alonso dabila que le querian cortar la cabeça preguntó (5) de bustamante su confesor que que haria para saluar su ánima y el dicho frayle le respondió que dezir la verdad e así luego el dicho alonso de abila hizo la dicha declaracion y confesion última como hombre que via que encontinente habia de morir digan &.

IV. Iten si saben quel dicho sancho lopez de agurto ante quien el suso dicho hizo las dichas confesiones últimas escriuano de cámara de su magestad en esta rreal audiencia es fiel y legal y persona de mucha confiança a quien y a sus escrituras se dá entera fee y crédito y por tal es abydo y tenydo y comunmente reputado digan &.

V. Iten si saben que todo lo suso dicho es público y notorio.—el licenciado céspedes de cárdenas.

(5) Está el nombre en blanco en el original.

(Conforme á este interrogatorio respondieron Diego de Heredia, Juan de Horosco, Antonio de la Aguila, Sancho López de Agurto y Diego Mesia de la Cerda.

10 de Febrero. Diego Arias pide se le dé traslado de las probanzas.

El fiscal pide tambien los autos.

14 de Febrero. Diego Arias alega de bien probado.)

TERCER CUADERNO (6).

(Testimonio de la probanza rendida por Baltasar Sotelo, en Guayangareo, de la provincia de Michoacán.)

Muy poderoso señor. A los testigos que son o fueron presentados por parte de baltasar de sotelo preso en vuestra real corte en el pleyto que contra él trata el licenciado contreras vuestro fiscal pido y suplico a vuestra alteza se les hagan las preguntas siguientes.

I. Primeramente si conocen a las dichas partes y si tienen noticia de la cabsa e rrazon sobre que és este pleyto digan lo que saben.

II. Iten si saben creen vieron o oyeron dezir que podrá haber veynte e seys años poco mas o menos quel dicho baltasar de sotelo pasó de los reynos despaña a las provincias del pirú las quales a la sazón estaban alteradas por la muerte del marques don francisco pizarro a quien don diego de almagro el moço y otras personas avian muerto y dende a poco tiempo entró la dicha tierra el licenciado baca de castro para la sosegar y gobernar en nombre de su magestad y el dicho baltasar de sotelo en todo

(6) Comienza en la foja 340, y acaba en la 372, estando trunco al final.